



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE DON JOSE LUIS MARTINEZ VEGA.**

DECRETO N° 1295

Chillán Viejo, 16 JUN 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N°2.420 de fecha 16.12.2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 262 del 25 de enero de 2011, que aprueba programa social de "APOYO INTERVENCION COMUNITARIA".

2.- El Decreto N° 986 del 29.04.2011 que Suplementa e Incorpora cuenta al Programa Social "Apoyo Intervención Comunitaria".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a don José Luis Martínez Vega, C.I. N° 8.692.528-1 a fin de que realice las labores de "APOYO EN TERRENO EN LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROGRAMA", en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 01 de junio de 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2011.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL/FFV/JALS/GGB/PAQ/rbc.

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 01 de junio de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Don José Luis Martínez Vega, Rut: N° 8.692.528-1, domiciliado en calle Erasmo Escala N° 527 de la ciudad de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don José Luis Martínez Vega, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de **"APOYO EN TERRENO EN LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROGRAMA"**, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

Don José Luis Martínez Vega, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, los trabajos a realizar serán ejecutados en horario variable, situación que certificará mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 01 de junio de 2011, mientras sean necesario sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don José Luis Martínez Vega, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$1.802.660.-incluido impuesto, según el siguiente detalle:

a) Se le pagará los últimos 5 días de junio a diciembre la suma de \$257.523.- (doscientos cincuenta y siete mil quinientos veintidós pesos), incluido impuestos.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don José Luis Martínez Vega, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

JOSE LUIS MARTINEZ VEGA
C.I. N° 8.692.528-1